ANUNCI D'APROVACIÓ DEFINITIVA

Exp. núm. 18PL16641

El **Plenari del Consell Municipal**, en sessió celebrada el dia **29 de març de 2019**, adoptà el següent acord:

APROVAR definitivament, de conformitat amb l'article 68 de la Carta Municipal de Barcelona, el Pla de Millora Urbana per la transformació de l'edifici industrial consolidat situat al carrer Llull, 145 bis; promogut per MONBECA IMMO S.L.U.

Contra aquest acord que és definitiu en via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala del Contenciós Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent a aquesta publicació. No obstant, se'n pot interposar qualsevol altre que es consideri convenient.

El document podrà consultar-se, a efectes de l'art. 17.1 del Reglament de la Llei d'Urbanisme, en el Departament d'Informació i Documentació de la Gerència d'Ecologia Urbana (Av. Diagonal, núm. 230, planta segona. Horari d'atenció al públic: consultar-lo en el lloc web: http://ajuntament.barcelona.cat/ecologiaurbana, a l'apartat d'Informació Urbanística, clicant "Cita prèvia per a informació presencial").

Per tal de donar compliment al punt 2.d del citat article 17, i als efectes de garantir l'accés per mitjans telemàtics, també podrà consultar-se en l'esmentat lloc web, accedint a: https://ajuntament.barcelona.cat/informaciourbanistica/cerca.

NORMES URBANÍSTIQUES PLA DE MILLORA URBANA PER LA TRANSFORMACIÓ DE L'EDIFICI INDUSTRIAL CONSOLIDAT SITUAT AL CARRER LLULL 145 BIS

Art. 1 Objeto y marco legal

a)
Las Normas presentes son parte integrante del Plan de Mejora Urbana del edificio industrial consolidado situado en la calle Llull, 145-B, incluido en el ámbito de la Modificación del Plan General Metropolitano para la renovación de las áreas industriales del Poblenou - Distrito 22 @.
b)
El Plan de Mejora Urbana tiene por objeto defi nir la ordenación urbanística de este edificio.
c)
Este Plan de Mejora Urbana, se ampara en la normativa urbanística vigente, y en concreto en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General Metropolitano, Modificación del Plan General Metropolitano para la renovación de las áreas industriales del Poblenou, Decreto Legislativo 1 / 2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero y el Decreto 305/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y otras disposiciones de aplicación complementarias,
d)
Este Plan de Mejora Urbana se ajusta a las previsiones del Plan Especial de Infraestructuras, y su desarrollo cumplirá las disposiciones del mismo.
e)
Para todo aquello que no esté previsto en este Plan de Mejora Urbana, serán de aplicación supletoria las NNUU del PGM.

Art. 2 Contenido

El contenido de este Plan de Mejora Urbana da cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 y siguientes del Decreto 305/2006 de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo de Cataluña y el artículo 16 de las NNUU del PGM, y está formado por los siguientes documentos:

I. Memoria
II. Normativa Urbanística.
III. Informe Ambiental.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-5-2019 | CVE 2019016930 | Pàg. 1-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

IV. Plan de Etapas y Estudio Económico y Financiero.
V. Planos de Información.
VI. Planos normativos.
Anexos. I Propuesta de rehabilitación *(El expediente se complementa con una serie de planos no vinculantes que son un avance del Proyecto Básico de Edifi cación.)*
Anexo. II Estudio de Evaluación de la Movilidad Generada

Art. 3 Comisión de arquitectura

Según el artículo 3 punto 4 de la MPGM22 @ una comisión técnica informará del planeamiento derivado de la PGM y podrá proponer a los órganos de gobierno la adopción de disposiciones interpretativas o aclaratorias de las determinaciones de esta, en relación a su desarrollo. Corresponderá a la Comisión, en todo caso, orientar la formalización arquitectónica de las propuestas de ordenación de los planes y los proyectos públicos y privados, en el ámbito de la MPGM.

Art. 4 Obligatoriedad

Las determinaciones de este Plan de Mejora Urbana obligan por igual a la Administración y a los particulares, y toda intervención en su ámbito, tanto públicas como privadas, provisionales o defi nitivas, deberá sujetarse al mismo.

La Comisión Técnica, prevista en el artículo 3 punto 4 de las Normas de la MPGM22 @ informará del planeamiento derivado de la MPGM y orientará la formalización arquitectónica de las propuestas de ordenación de los proyectos de edificación.

Art. 5 Interpretación

a) Estas Normas se interpretan atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades del Plan de Mejora Urbana expresados en la memoria.

b) En caso de discrepancia entre las determinaciones del Plan, se atenderá a lo dispuesto en el art. 10 del texto refundido de la Ley de Urbanismo. En caso de discrepancia entre diferentes determinaciones gráficas, prevalecerán aquellas que se expresen de forma acotada o a escala gráfica más detallada.

Art. 6 Modificación.

Las previsiones de este PMU podrán ser modificadas, previa motivación y justificación, siguiendo los mismos trámites que por su formulación y aprobación, de oficio o a petición de los interesados, según lo previsto en la legislación vigente.

Art. 7 Régimen general

El Plan de Mejora Urbana, en el desarrollo de las previsiones de la Modificación del Plan General Metropolitano - Distrito 22 @ y del Plan Especial de Infraestructuras, establece, a favor de los propietarios, el derecho a la reutilización del edificio consolidado por la implantación de los usos admitidos en las actuaciones de transformación.

Igualmente, se establecen los siguientes deberes:

- Cesión obligatoria y gratuita, o compensación económica equivalente, del 10% de la superficie de la parcela normalizada para equipamiento 7 @.
- Cesión obligatoria y gratuita, o compensación económica equivalente, de suelo urbanizado para materializar el techo equivalente a 0,3 m2t / m2s para uso de vivienda pública sometida a algún régimen de protección pública.
- Cesión obligatoria y gratuita o, compensación económica equivalente, del suelo resultante de aplicar un estándar de 31 m2suelo / 100m2st de vivienda de protección, de los cuales 18 m2suelo corresponderán a suelo para espacios libres y 13 m2suelo a equipamientos.
- Cesión obligatoria y gratuita del 10% del incremento de aprovechamiento urbanístico
- Pago de los costes previstos en el Plan Especial de Infraestructuras, de acuerdo con el módulo fijado y actualizado.
- Asumir el conjunto de prescripciones y servidumbres del Plan Especial de Infraestructuras,

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-5-2019 | CVE 2019016930 | Pàg. 2-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Todas las cargas mencionadas se calculan tomando como referencia el aprovechamiento materializado. Todas las cesiones obligatorias y gratuitas, o su equivalente económico, son a favor de la Administración. Se fijan en este documento los plazos para su materialización.

Art. 8 Ejecución del Plan de Mejora Urbana
La ejecución y gestión directa del planeamiento se efectuará mediante las correspondientes licencias, previo cumplimiento de las obligaciones urbanísticas fijadas por el presente PMU.

Art. 9 Regulación de la subzona 22 @ T y condiciones de la edificación

Este Plan define a efectos de ordenacion y desarolllo de la edificacion una única zona de calificacion **22@T**

a) Condiciones de la edificación:
Los proyectos edificatorios que se desarrollen en la parcela se desarrollarán de acuerdo con las siguientes parámetros:

- **Tipo de ordenación:** La edificacion se desarrollará segun el tipo de Volumetria Específica de configuracion flexible.
- **Edificabilidad máxima:** La edificabilidad máxima es de 1162,68 m2.
- **Perímetros reguladores:** La edificación deberá situarse dentro de los perímetros delimitados en el plano normativo N-02 (perímetro y perfil regulador del edificio).
- **Altura máxima permitida:** La altura máxima del edificio se fija en 15,65m correspondiente a la cubierta de la planta P+4. La altura máxima se tomará a partir de la cota referencia de la Pb.
  Se permiten por encima de la altura máxima y sobre cubierta el "badalot" (la caja de escalera y ascensor) y elementos técnicos de instalación siempre que se sitúen retrasados respecto al plano de fachada para que no se vean desde la calle.
- **Resumen parámetros urbanísticos :**

CUADRO PARAMETROS URBANÍSTICOS	
Superficie Parcela	*299,63 m²*
Techo máximo	*1162,68 m²*
Ocupación en PB	*97%*
Coeficiente Edif	*3,88 (m²st/m²s)*
Altura Reguladora Maxima	*18,85 m* *Elementos técnicos de las instalaciones, cuartos de maquinaria de ascensores y cajas de escalera, remates de edificación de carácter exclusivamente decorativos*

Art. 10 Régimen de usos

Se admiten todos los usos previstos en el artículo 6 de la MPGM 22@, para las operaciones de transformación, con las correspondientes restricciones: Industrial, Ofi cinas, Residencial, Comercial, Sanitario, Religioso, Cultural, Recreativo, Deportivo y Servicios Urbanísticos, técnicos y medioambientales.

Las actividades que se implanten deben acreditar, el cumplimiento de los requisitos de la normativa, general o sectorial, que sea de aplicación en cada caso.
Sin perjuicio del PEUAT y otras normativas de aplicación.

Art. 11 Dotación de aparcamiento

En el expediente de solicitud de licencia de obras se concretarán las reservas de aparcamiento necesarias de acuerdo con el Estudio de Evaluación de Movilidad Generada (EEMG) de este Plan de Mejora Urbana o el que fije la normativa de aplicación.

Art. 12 Plan Especial de Infraestructuras (PEI)

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-5-2019 | CVE 2019016930 | Pàg. 3-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

El proyecto que se presente deberá incorporar las determinaciones en materia de servicios e instalaciones previstes en el Plan Especial de Infraestructuras.

Art. 13 Cargas urbanísticas y plazo de liquidación

La reutilización de edificios industriales existentes consolidados por la edificación, que rebasa el coeficiente de edificabilidad de 2,7 m2s / m2s de la parcela, determina las siguientes cargas urbanísticas sobre la superficie de la parcela normalizada:

a) Carga del Plan Especial de Infraestructuras: superfi cie de suelo de la parcela normalitzada x valor del módulo actualizado del PEI.
b) Carga del equivalente económica de las cesiones obligatorias: Total de cesiones = suelo de equipamiento @ (parcela normalizada x 0,10) + Cesión del suelo para materializar techo coef. 0,3 + suelo de espacios libres (techo de vivienda Protegida x 0,18) + suelo de equipamiento (techo de vivienda Protegida x 0,13).
c) Carga del equivalente económico del 10% del incremento del aprovechamiento: el 10% del incremento de aprovechamiento donde se incluye la cesión del 0,3 para techo de aprovechamiento de titularidad municipal para vivienda protegida.

Los plazos de liquidación del equivalente económico de las cargas urbanísticas correspondientes al Plan Especial de Infraestructuras, a las cesiones obligatorias y al 10% del incremento del aprovechamiento son los siguientes:

- Plazo de liquidación de la carga del Plan Especial de Infraestructuras (PEI): este importe será ingresado en su totalidad dentro de los tres meses siguientes a la ejecutividad del PMU.
- Plazo de liquidación de las cargas del equivalente económica de las cesiones obligatorias y del 10% del incremento del aprovechamiento: estos importes serán ingresados en su totalidad en un plazo máximo de un año desde la ejecutividad del Plan. En cualquier caso, con la solicitud de la primera de las licencias que se sol·liciten se deberá acreditar que se ha hecho efectivo el pago de todas las cargas pendientes.

Art. 14 Plan de etapas

El PMU se ejecutará en una sola etapa de treinta y seis meses a partir del otorgamiento de la correspondiente licencia o autorización municipal de obras, previo cumplimiento de las obligaciones urbanísticas fijadas por el presente instrumento de planeamiento.

Barcelona, 29 d'abril de 2019
EL SECRETARI GENERAL, Jordi Cases i Pallarès.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-5-2019 | CVE 2019016930 | Pàg. 4-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona